

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 230/2000, de 21 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes y derechos, a efectos de constitución de servidumbre, necesarios para la ejecución de las obras de encauzamiento integral de la Ribera del Marco, 1.ª fase.

El Ayuntamiento de Cáceres, en sesión plenaria celebrada el día 11 de noviembre de 1999, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de «Encauzamiento integral de la Ribera del Marco», se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 29 de noviembre de 1999 y que comprende los siguientes bienes:

Finca: Rústica al sitio de la Ribera del Marco, inscrita en el Registro de la Propiedad, libro 423, folio 40, finca 38.699, inscripción 13, con una superficie a expropiar a efectos de constitución de servidumbre de 1.594,89 m.² (franja de terrenos de 10 m. de ancho por 159,48 m. de largo), propiedad de don José Julián Gutiérrez y González Ulecia y doña María del Carmen Vígara Martínez.

Puesto que la obra proyectada es un colector que irá enterrado aproximadamente 3 metros por debajo de la rasante del terreno actual, será necesario crear una servidumbre, valorándose los terrenos en un 50% del valor reflejado, afectada por las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a los cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar desde el eje del colector.
- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o de limitación así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación presentaron las alegaciones correspondientes, que fueron desestimadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de junio de 2000 y de acuerdo con lo acordado en sesión de 11 de noviembre de 1999, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que las obras consisten en la ejecución de un colector de la Avda. Hispanidad hasta el Arroyo del Marco y el acondicionamiento del cauce de forma que admita las aportaciones propias del Arroyo y las procedentes del nuevo colector, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y riesgos de posibles inundaciones de la zona.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de noviembre de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los bienes que se han descrito, a efectos de constitución de servidumbre, para la ejecución de las obras de «Encauzamiento integral de la Ribera del Marco, 1.ª Fase».

Mérida, a 21 de noviembre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON